



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA  
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL  
No. 002 DE 2019**

**OBJETO:** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**ASUNTO:** Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

De acuerdo con el cronograma establecido en proyecto de pliego de condiciones, se da respuesta a las observaciones presentadas dentro del término señalado:

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE		
Edwin León Echavarría González Almacén y Laboratorio Diesel Medellín Electronic almacen@dieselectronic.com.co		
OBSERVACIONES, PROPUESTAS	PREGUNTAS	O RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
<p><i>"H. DOCUMENTOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Numeral 2.2.2 Documentos técnicos, literal c. Herramientas y Equipos mínimos, la entidad solicita:</i></p> <p><i>"Frenometro para diagnosticar alineación al paso, capacidad de frenado y amortiguadores (pista de prueba de diagnóstico de suspensión)"</i></p> <p><i>Insiste la entidad- digo insiste porque es una constante en todos los procesos que con relación a este objeto publica- en solicitar dentro de la herramienta requerida FRENOMETRO una herramienta propia de los CDA, para las certificaciones técnico mecánicas, lo que no hace parte del objeto contractual, y en gracia a discusión si lo que requiere es la reparación de frenos y suspensión, existe una tecnología moderna y apropiada para el efecto que remplazan el fenometro como los AFS, que aplica para todo tipo de vehículos cualquiera sea su modelo (tecnología mecánica y electrónica). Por lo anterior no encuentra asidero nuevamente la exigencia de una herramienta que no tiene aplicación ni utilidad técnica en el presente proceso contractual. Además de ser sumamente necesaria, no existe justificación dentro del estudio de mercado que sustente su exigencia, no quisiéramos pensar que es un requisito amañado o que busca favorecer intereses particulares.</i></p>		<p>- Es importante señalar que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tiene claramente definida la necesidad en cuanto al objeto del presente proceso de selección y en razón de ello y la utilización y uso de los vehículos de la Entidad, es que se requiere y se continua señalando en las especificaciones técnicas del proceso, el frenometro, toda vez que es necesaria la medición con precisión de la fuerza del frenado, el tiempo que tarda en frenar, el agarre, la asimetría de los ejes y tracción, la eficiencia y desaceleración de los frenos delanteros, traseros y de mano; con el objetivo de mantener la seguridad de los vehículos y sus pasajeros, así como un control del mantenimiento, y una verificación del estado general del vehículo, ya que constantemente tiene un desgaste principalmente en las llanas y en los frenos. Es de tener en cuenta que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad del orden departamental y por tanto se deben realizar desplazamientos a los diferentes municipios, lo que conlleva a un mayor desgaste de los vehículos.</p> <p>En cuanto a que este tipo de herramienta no tiene que ver con el objeto contractual, es procedente entonces aclarar que lo siguiente:</p> <p>Numeral 5.1 del Estudio previo del presente proceso: "El mantenimiento preventivo de los vehículos debe realizarse periódicamente, debido a que el vehículo como máquina mecánica tiende al desgaste de cada una de sus partes prontamente de acuerdo al uso que se le dé. <b><u>El objetivo principal del mantenimiento es chequear el funcionamiento de partes y sistemas más importantes del vehículo con el fin de evitar futuros daños y accidentes</u></b>" (negrilla y subrayado fuera de texto).</p>

**ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE**

*La Cultura y el Patrimonio*



Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia  
NIT: 900425129-0 • Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61  
contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

YouTube | f | t culturantioquia



*Lavado general, chasis, motor, aspirado, brillo y secado “esta área debe contar con desarenador y trampa para grasas, técnicamente construida donde se pueda observar la separación de grasas y material contaminado”*

*Reitero, el objeto contractual “Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”. No es el objeto del proceso que nos ocupa el lavado de los vehículos; el contratista deberá garantizar al entrega de los vehículos, completamente limpios, porque si el objeto fueses lavar vehículos, estaría bien, pero el objeto es otro, y esa actividad es complementaria al objeto principal; Es más, la experiencia que se exige en el RUP es la 78181507, es decir en mantenimiento y reparación de vehículos, y no en lavado y/o alistamiento de vehículos.*

*En este orden de ideas, respetuosamente se solicita a la Entidad, permitir convenios con empresas dedicadas al lavado de vehículos, que cuenten con esta especificidad técnica, ya que el objeto principal es el mantenimiento y reparación de vehículos, más no el lavado de estos, entendiéndose este como complementario a los trabajos realizados, lo cual se puede realizar en lavaderos que cumplan con dicho requisito y sin que se incurra en sobrecostos para la entidad.*

*Lo anterior con el propósito de garantizar la libre competencia, pluralidad de oferentes e igualdad, ya que las dos exigencias establecidas y observadas, pueden suplirse o bien a través de otros equipos tecnología, o con convenios comerciales, y así la Entidad garantiza que la necesidad con que cuenta quede completamente satisfecha con la mejor propuesta, tanto en precio como en calidad, y que además cumpla y respete los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, tales como al transparencia, la pluralidad, la responsabilidad y la economía”.*

Por lo anterior esta herramienta si está justificada dentro del objeto contractual.

Además, es importante aclarar que este requisito no es amañado ni busca favorecer intereses particulares, tal como lo manifiesta el observante, pues con base en el estudio de mercado del presente proceso contractual, se puede visualizar en el documento Estudio Previo numeral 5.2 Presupuesto oficial, que la entidad está solicitando la Revisión técnico-mecánica, para lo cual los vehículos, con anterioridad deben ser revisados en todas sus partes, a fin que cumplan con las condiciones de funcionamiento requeridas.

- Con respecto a la observación referente al lavado general, chasis y motor. El lavado de los vehículos está contemplado dentro del mantenimiento, toda vez que es necesario mantener limpio el vehículo para que de esta manera se protejan las partes interiores del óxido y la corrosión que con facilidad se adhiere en estas zonas por causa de la suciedad, el barro y otras impurezas.

Adicional a lo anterior y con respecto a los convenios comerciales que el contratista pueda realizar con terceros, la entidad considera que es primordial que el contratista pueda suministrar todos los servicios necesarios para el óptimo funcionamiento de los vehículos, sin necesidad de desplazarlos a otros espacios y sin hacer más largos los tiempos de espera, ni tampoco dando lugar a posibles fraccionamientos de contratos, pues la especificación, tal como se plantea en las especificaciones técnicas, se encuentra estrechamente relacionada con el mantenimiento preventivo de los vehículos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y que son objeto del proceso en mención.

En cuanto a la libre competencia, pluralidad de oferentes e igualdad, se tiene que éstos no se encuentran vulnerados por la Entidad, pues las especificaciones técnicas, objeto de la presente observación, corresponden a las mismas especificaciones de procesos adelantados en años anteriores, en los cuales se han tenido proponentes que cumplen con lo requerido; por tanto no se realiza modificación alguna al numeral 2.2.2. Herramientas y Equipos mínimos, del proyecto de pliegos de condiciones, así entonces los proveedores deberán contar con los equipos requeridos en dicho numeral.

Medellín, marzo 19 de 2019